



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Acuerdo No. 02 de 2013
(marzo 19 de 2013)

“Por el cual se fijan las cuantías en la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal b) del artículo 4° del Acuerdo No. 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en concordancia con el literal b) del artículo 7 del Acuerdo 01 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Distrital de Bogotá a través del Acuerdo No. 440 del 24 de Junio de 2010, creó el Instituto Distrital de Las Artes IDARTES, y en el literal b) de su artículo 4°, estableció como función del mismo “Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones Distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.”

Que el literal b) del artículo 4° del Acuerdo 01 de 2011, del Consejo Directivo, señala la misma competencia en cabeza de este órgano.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan ejercer la facultad de delegación de funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que conforme al artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto administrativo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Carta Política: *“los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”*.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: (i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. (ii) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. (iii) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Que la misma ley 489 de 1998 en su artículo 12 establece en relación con el régimen de los actos del delegatario, que *“los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*, sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con con las facultades otorgadas en el numeral 10 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 *“Los Jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas Juntas o Consejos Directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento.”*

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 señala: *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.”*

Que el artículo 37 del decreto 2150 de 1995, dispone: *“De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.”*

Que el artículo 110 del decreto 111 de 1996 señala que los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas, lo que constituye autonomía presupuestal. Estas Facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto orgánico de Presupuesto Distrital) en su artículo 87, señala: *“Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”*

Que con fundamento en las normas expuestas, la capacidad para contratar y de comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, puede ser delegada en funcionarios públicos del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Régimen Único Disciplinario y demás normas vigentes que lo desarrollen, complementen o modifiquen.

Que en atención a los principios de economía y celeridad y en procura de favorecer la eficacia y eficiencia en los procesos contractuales de las Subdirecciones y dependencias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, resulta perentorio organizar la contratación administrativa conforme a las reglas de delegación y desconcentración previstas en el presente acto administrativo.

Que revisados el Acuerdo No. 440 de junio 24 de 2010 del Concejo Distrital de Bogotá D.C., mediante el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, así como los Acuerdos del Consejo Directivo, no se encontró disposición alguna que faculte de manera directa al Representante Legal para determinar el monto de la cuantía a delegar.

Que de igual forma, entre las competencias que se le atribuyen al Director General no se encuentra señalada de manera EXPRESA la de determinar el monto de la cuantía a delegar.

Que de acuerdo con lo anterior, se tiene que si bien la delegación de la ordenación del gasto es connatural al Representante Legal, por mandato del numeral 10 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 también lo es que se requiere autorización expresa del Consejo Directivo, para determinar las cuantías que se delegan.

Que con el fin de optimizar recursos y generar celeridad en los procesos de adquisición de bienes y servicios, el Director General del IDARTES elevó la solicitud a los miembros del Consejo Directivo, para que estos, en atención de las disposiciones normativas señaladas en la parte considerativa del presente acto, procedieran a señalar la cuantía hasta por la cual puede ejercer la facultad de delegar en los subdirectores de la Entidad.

Que en reunión Ordinaria del Consejo Directivo del IDARTES llevada a cabo el 19 de marzo de 2013, se discutió lo pertinente dentro del respectivo orden del día; y en consecuencia la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y a su vez presidente del Consejo Directivo propuso que la delegación en la contratación se realice por proyectos de inversión y no por cuantías a contratar, con el fin de que la entidad se modernice, y además homologue sus procedimientos a los que se aplican en el sector.

Que sometida a consideración de los demás miembros del Consejo Directivo presentes en la reunión fue acogida la propuesta presentada por la Presidenta y en consecuencia se acordó realizar las modificaciones pertinentes al proyecto de acuerdo; facultando además al Director para reglamentar internamente los procedimientos que se requieran para que los Subdirectores del IDARTES, puedan actuar como ordenadores del gasto de acuerdo a los proyectos de inversión.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, para efectuar la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en los Subdirectores de la entidad, de acuerdo a los proyectos de inversión del IDARTES y facultarlo para que reglamente internamente los procedimientos que se requieran para el efecto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

CLARISA RUIZ CORREAL
Presidente del Consejo Directivo

MARIA CRISTINA CÓRDOBA DIAZ
Secretaria del Consejo Directivo